

3. Lesiones no intencionales, bioética y derechos humanos en niños

OMAR FERNANDO BECERRA PARTIDA¹

MARÍA DE JESÚS MÉNDEZ VERDUZCO²

Resumen

La protección de los derechos humanos está íntimamente ligada al objeto de estudio de la bioética; desde la luz de los valores y los principios éticos universales ayuda a reflexionar sobre la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y la salud. Esto es especialmente importante cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, quienes también son personas y por ser menores de edad son vulnerables a las acciones u omisiones de aquellos que son responsables de su cuidado y seguridad.

Las lesiones son la primera causa de muerte en la infancia de entre 5 y 18 años de edad en todo el mundo y no deben ser vistas como situaciones que suceden al azar o como lesiones inevitables, sino como un problema de salud pública que requiere esfuerzos y acciones coordinadas entre familia, sociedad y Estado.

En este capítulo reflexiones sobre las lesiones no intencionales en niños, niñas y adolescentes, y su relación con la bioética; sobre la responsabilidad que tiene la sociedad y la importancia de la prevención en materia de salud pública, a la luz de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, así como de las normas jurídicas que les brindan protección y

¹ Doctor en bioética y derechos humanos. Profesor-investigador del Departamento de Ciencias Sociales, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Universidad de Guadalajara, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8142-3333>; correo: omar.bpartida@academicos.udg.mx

² Doctora en bioética y derechos humanos. Profesora del Departamento de Morfología y Ciencias Sociales, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Universidad de Guadalajara, México. ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-8542-9453>.

seguridad, para que puedan alcanzar su máximo potencial e integrarse de forma armónica a la convivencia social.

Palabras clave: *bioética, derechos humanos, lesiones no intencionales en niños.*

Introducción

La bioética se define como “el estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias de la vida y del cuidado de la salud, examinada a la luz de los valores y de los principios morales”

Secretaría de Salud
del Gobierno del Estado de México, 2023

Existen varias definiciones de bioética en el mundo académico, hasta la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene la suya, pero pareciera que se queda corta, ya que sólo la vinculan a las ciencias de la salud.

En este capítulo se considera que la bioética es el estudio sistemático de la conducta humana no sólo en el campo de las ciencias de la salud, sino en todas las ciencias y disciplinas. Conlleva la relación con la congruencia del ser hacia otros seres y el medioambiente.

Los nuevos estudios y expertos hacen ya distinción entre la moral y la ética siendo más precisos en sus definiciones que dicha organización. Al parecer y conforme a las nuevas investigaciones; la bioética busca la congruencia del ser persona ante el mundo y las ciencias de la vida, busca el equilibrio entre las partes involucradas y para el bien de las mismas. Aporta para ello la corriente personalista, donde se busca el respeto a la dignidad de la persona y la principialista a través de la aplicación de los principios de justicia, autonomía, beneficencia y no maleficencia. Estas corrientes de pensamiento están íntimamente ligadas a la protección de los derechos humanos, que se pueden definir como “el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2023, párr. 1).

La bioética y los derechos humanos en niños

Habiendo dado las definiciones, el tema ahora son las niñas y los niños, que también son personas y tienen derechos humanos. Por ende, el cuidado y respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes es un aspecto importante para el estudio y práctica de la bioética en México.

La bioética tiene como base diferentes tipos de corrientes de pensamiento filosófico, unos muy polémicos, como lo puede ser el utilitarismo, y otros de más reciente creación, como la bioética feminista.

Desde la bioética basada en derechos humanos, podemos hacer referencia a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por ejemplo al derecho a tener una vida sana y libre de violencia, a estar seguros en sus lugares de residencia, a la protección de su salud, a la educación, etc.

En este orden de ideas, la UNESCO emitió una Declaración Universal sobre el Genoma Humano, Bioética y Derechos Humanos, que es muy poco conocida por las comisiones de derechos humanos en el país (UNESCO, 2023).

Por otro lado, existe un apartado especial en derechos humanos para las niñas y los niños, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Las niñas y niños los menores de 12 años, y los adolescentes son las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Por ende, podemos definir a los derechos de los niños como normas jurídicas que tienen por objeto la protección integral de todos las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, estos derechos fueron reconocidos a partir de 1924, cuando la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra Sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2023). Desde entonces, se ha destacado la importancia de que los niños cuenten con los recursos necesarios para su pleno desarrollo, tener acceso a la educación, gozar de libertades económicas, entre otros derechos. Estos derechos tienen como objetivo garantizar la protección de los niños hasta que tengan las condiciones físicas, intelectuales y morales que les permitan integrarse de forma armónica en la convivencia social.

A continuación, se presentan los derechos fundamentales de los niños (UNICEF, 1989):

1. Derecho a la vida
2. Derecho a la identidad
3. Derecho a vivir en familia
4. Derecho a la igualdad
5. Derecho a la salud y atención médica adecuada
6. Derecho a la educación
7. Derecho a la alimentación
8. Derecho a una vida libre de violencia
9. Derecho a vivir en condiciones de bienestar
10. Derecho a no ser discriminado
11. Derecho al descanso, el juego y al esparcimiento
12. Derecho a la libertad de pensamiento, religión y cultura
13. Derecho a la intimidad
14. Derecho a la protección y seguridad jurídica
15. Derecho a la atención y ayuda en caso de peligro
16. Derecho a ser protegidos contra el abandono
17. Derecho a la libertad de expresión
18. Derecho a ser migrantes
19. Derecho a atenciones especiales para los niños con discapacidad
20. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación

Aunque todos los derechos son importantes, el del cuidado a su salud y el derecho a vivir en condiciones de bienestar se traduce también en tener un ambiente seguro tanto en sus hogares como en los espacios físicos en los que los niños pasan la mayor parte de su tiempo, como lo son las escuelas.

Los ambientes seguros son espacios físicos, sociales y culturales que propician y buscan garantizar el desarrollo integral de todos las niñas y niños, participando con gran responsabilidad en su forma de actuar y de conducirse personalmente con los demás (Mano Amiga, s.f.).

Lesiones en menores de edad

El artículo primero de la Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño define al niño como un ser humano por debajo de los 18 años de vida (UNICEF, 1989). Sin embargo, en general, se extiende la edad de la infancia hasta los 19 años, como figura en la mayoría de los informes sobre lesiones infantiles (Comité de Seguridad y Prevención de Lesiones no Intencionadas en la Infancia [CSPLI], 2023).

Lesión se define como: “el daño físico que se produce cuando el cuerpo humano es sometido a la descarga de cantidades de energía que superan el umbral fisiológico o se ve privado de elementos vitales como el oxígeno” (CSPLI, 2023, párr. 2). La energía puede ser mecánica, térmica, química o radiante.

Las principales causas de lesiones no intencionales son las producidas por tráfico en carreteras, envenenamientos, ahogamientos, caídas y quemaduras, representan la primera causa de muerte en las personas de entre 5 y 18 años (CSPLI, 2023). Son también la principal causa de dolor, sufrimiento y discapacidad que pueden tener consecuencias graves en el desarrollo físico, psíquico y social del niño lesionado. Además, determinan un importante drenaje de recursos sanitarios y sociales a corto y largo plazo.

En las últimas décadas se ha reconocido a las lesiones como un problema que se puede prevenir mediante acciones coordinadas de salud pública. Actualmente se reconoce la responsabilidad de la sociedad en este campo y la prevención basada en la evidencia es una respuesta más efectiva que verla como consecuencia del azar o de un evento inevitable (CSPLI, 2023).

Desde la bioética, también se puede hacer referencia en la atención de las lesiones no intencionales. Pero en este ámbito y por el cuidado que debe tener se enfatizarán más las corrientes de pensamiento principialista y personalista.

Bioética personalista

Es importante señalar que esta corriente no será tomada desde el punto religioso católico, sino desde el concepto mismo de ser persona y respetar su dignidad personalísima. Lo que se busca es una antropología defensora de la dignidad de la persona. El principio es básico: una persona es un ente capaz de vivir en sociedad que tiene derechos y obligaciones, además de contar con inteligencia, vida, voluntad, empatía y sensibilidad.

Actualmente en México no está protegido el derecho a la vida (Constitución mexicana, 2024), anteriormente lo mencionaba el artículo 1 constitucional en el año 1998 (Constitución mexicana, 1998), sin embargo, se ha sido reformado a través de su historia.

En este orden de ideas, no se puede despegar el concepto de persona con el de dignidad, la cual se define como “la cualidad que se hace valer ante la sociedad, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia sí mismo y hacia los demás y no deja que lo humillen ni degraden” (Foro España, 2019, párr. 1). También busca una estructura sólida antropológica bien fundamentada, en donde las bases científicas y la mejor estructura del ser sean perfectibles.

En este contexto, es importante reseñar la perspectiva de la bioética personalista, presente en el día a día como padres cuando se está a cargo de un menor de edad (Burgos, 2013). Se trata de una ética específica derivada del personalismo filosófico cuyo objetivo no es otro que promover el bien íntegro de la persona en nuestro caso del niño, centro de la vida social (Insua, 2018). Tiene como base los siguientes principios:

- a) Defensa de la vida física
- b) Totalidad
- c) Libertad y responsabilidad
- d) Sociabilidad y subsidiaridad

Esta corriente es básica para poder ser padre, curador o tutor de un menor de edad ya que se vela por la integridad física y mental de ellos.

Bioética principialista

En este contexto de ideas se observa la otra corriente de pensamiento filosófico muy importante en bioética, la llamada *principialista* que tiene como principios los siguientes:

1. *No maleficencia*: este es el principio que dicta no hacer daño.
2. *Beneficencia*: mediante este principio se busca hacer el bien.
3. *Autonomía*: a través de este principio se da una ponderación a la importancia de la libertad y la elección individual.
4. *Justicia*: por último, este principio intenta distribuir equitativamente riesgos, beneficios y costos.

Por ejemplo, el principio de no maleficencia busca que los tratamientos médicos proporcionados no generen más daño al menor.

Luego, bajo el principio de autonomía, los padres o tutor legal o autoridad judicial responsable del menor, para que puedan tomar las decisiones adecuadas y pertinentes para el cuidado o tratamiento del menor; deben tener acceso a la información médica completa, o como se dice coloquialmente: conocer el panorama completo, sin que con el paternalismo médico se oculte información importante, claro está, siempre teniendo en cuenta el beneficio o bienestar mayor del niño.

Lo anterior alude al principio de beneficencia, que indica que siempre se debe buscar el bien mayor del sujeto, en este caso del niño. Se debe pensar qué es lo mejor para él o ella en ese momento y lo que será en el futuro; siempre, al tratarse de un menor de edad, se debe pensar no sólo en el presente, sino en su desarrollo futuro, para que éste tenga la capacidad de alcanzar su máximo potencial físico y mental.

Por último, el principio de justicia aplicaría en que los menores que han sufrido algún tipo de lesión no intencional deben tener garantizado el acceso fácil y rápido a tratamiento médico adecuado, digno, libre de cualquier tipo de discriminación, en su lengua natal, y cercano de la zona donde vive, además de tener acceso a tratamientos o terapias de rehabilitación que le permitan una pronta reincorporación a su vida cotidiana.

Prevención de lesiones no intencionales en niños

Ser padre, madre o tutor de un menor no es nada fácil, no se nace con un manual que diga qué hacer y qué no hacer cuando se es padre, mucho menos cuando por azahares del destino se convierte en tutor de un menor. El cambio a nivel mental que se origina al ser padres se da de manera un poco inconsciente y es un proceso de adaptación difícil, que se vive de forma muy distinta entre hombres y mujeres; es un proceso que requiere acoplarse a ser responsables de un pequeño ser humano. Cuando se sabe que se va a ser padres la vida cambia. Este cambio llega a ser incluso más drástico para quienes se vuelven tutores de un menor, ya que el tiempo para asimilarlo suele ser más corto.

En este proceso afloran los traumas no sanados y los miedos se vuelven más grandes todavía con el nacimiento de un bebé. Hay cambios en la fisonomía de los padres que incluyen cambios a nivel mental, emocional y hasta cerebral. Un rompecabezas inconsciente, desde el niño o niña interior no sanados hasta un trastorno afectivo mayor, es lo que sucede cuando se es padre.

Hay quienes se esmeran para ser mejores padres cada día con sus hijos y se ponen a trabajar en sanar esos traumas, pero también hay un gran número de padres incapaces de ocuparse de sus propios traumas, desobligados o negligentes, o aquellos que simplemente no tienen la empatía suficiente para estar con ellos y hacerse responsables. Ser padres es buscar la trascendencia como persona, brindando amor, atención y cuidados a ese nuevo ser.

La decisión de ser padres es una decisión personalísima, y el Estado nos brinda el derecho a serlo cuantas veces se quiera, según la Carta Magna, sin embargo, la nueva personita requiere que se le garanticen todos sus derechos (que ya fueron mencionados), por lo que ser padres es una decisión que acarrea grandes responsabilidades. Lamentablemente, puede existir un sector de la población que no es muy empático con sus hijos, por lo que el descuido y la irresponsabilidad se hace patente en la mayoría de los casos al producirse lesiones no intencionales en niños. El cuidado de los hijos es fundamental para su bienestar, durante todo su desarrollo.

Ser padres es una tarea de tiempo completo, es un ir y venir diario, atendiendo desde las principales necesidades físicas y psíquicas de los hijos hasta su seguridad.

Criar un hijo es quizás uno de los mayores retos de la vida, las expectativas y deseos que tienen los padres sobre la crianza dependerán, en muchas ocasiones, de su estado emocional más que físico. Por ende, el cuidado de los hijos debe ser muy cuidadoso para evitar que sufran lesiones no intencionales.

Actualmente, el estrés es una de las condiciones que más afecta a la población de todas las edades. Los padres también lo viven y a partir de él generan una relación con sus hijos. Esto afecta la crianza que se les puede dar a los hijos. Según los expertos, existen diferentes tipos o estilos de crianza: la negligente, la sobreprotectora, la autoritativa y la autoritaria (APA, 2017).

La crianza negligente puede ocurrir cuando un padre sufre demasiado estrés, lo que puede provocarle problemas de salud y generar que la relación con su hijo sea más distante. Además, este tipo de crianza puede llevar a que el hijo tenga un escaso acompañamiento por parte del padre y la madre. Esto trae consigo que conforme van creciendo los hijos presenten más probabilidades de cortarse o autolesionarse por no saber manejar sus emociones.

La segunda categoría es la crianza sobreprotectora, que también se puede generar por altos niveles de estrés y de ansiedad de los padres. Como ejemplo están algunos padres que tuvieron a su hijo en edad avanzada y lo sobreprotegen, ya que detectan peligros para él. Esto trae consigo en algunos casos personalidades adictivas, por lo que caen en la droga y en el alcohol.

El tercer tipo de crianza es la autoritativa, que es la de los hiperpadres o padres helicóptero, son los que están siempre alrededor del pequeño. El término de hiperparentalidad, que es reciente en México, también se conoce en otras partes del mundo y se ha visto que está muy vinculado a estrés y a una crianza enfocada en el control y en la sobreprotección.

Y por último, la crianza autoritativa, o también conocida como autorizada. Ésta consiste en que sí hay autoridad y reglas del padre hacia el hijo, pero también hay afecto.

En cambio, la crianza autoritaria es aquella en la que lo importante son las reglas, los límites y el control.

Todas las crianzas tienen defectos, pero pueden mejorarse, es por ello que la crianza en los niños es muy importante y existen diferentes textos que pueden ayudar para la crianza. Cabe mencionar que esto no sólo aplica para padres, sino a cuidadores, curadores y tutores del menor de edad.

Existe la *Guía para padres sobre la prevención de lesiones no intencionales en la etapa infantil* de la Fundación Mapfre, que permite aprender cómo evitar este tipo de situaciones (Mapfre, 2023).

La guía se divide en cinco bloques:

1. *Importancia sociosanitaria de las lesiones no intencionadas en la infancia*: explica por qué es un problema de salud pública y por qué su prevención contribuye a mejorar el nivel de salud de la población.
2. *Principales accidentes*: se abordan los tipos de lesiones más frecuentes, sus principales consecuencias y sus medidas generales de prevención.
3. *Principales lesiones por edades*: la fase de maduración del niño es de importancia crucial para conocer los riesgos a los que puede estar expuesto. En este capítulo se aborda la prevención de lesiones según la edad del niño.
4. *Peligros*: este capítulo se enfoca en la prevención de lesiones desde el punto de vista del lugar en el que se encuentra el menor: el hogar, la calle, el deporte, un incendio, etc.
5. *Primeros auxilios*: este apartado podría considerarse un manual en sí mismo. Está redactado con las recomendaciones actualizadas de los grupos de expertos en la atención al paciente urgente, y aporta información muy clara y visual sobre lo que hay que hacer, y también sobre lo que no hay que hacer ante un niño lesionado.

Conforme a esto, también se puede hablar a nivel social de la responsabilidad en la que incurren los adultos cuidadores primarios del menor, al no proporcionar un espacio digno y adecuado para que este tenga la seguridad que necesita.

Responsabilidad jurídica del cuidador primario

Las lesiones en niños y niñas son un problema grave de salud pública; traumatismos por tránsito, ahogamiento, quemaduras por fuego, caídas, intoxicaciones, homicidios, suicidios y otro tipo de lesiones son los que están afectando hoy en día a los niños y niñas del mundo.

Para ello, el marco jurídico mexicano contempla, además de los padres, a dos figuras jurídicas en el cuidado de personas, ya sean menores de edad e incapacitadas judicialmente: el tutor y curador los cuales están contemplados en el Código Civil Federal (2023).

Tutor

Un tutor legal, según los artículos del 411 al 424 del Código Civil Federal, es la persona que se encargará del cuidado de otra persona menor de edad o incapacitada judicialmente (a falta de los progenitores o no estando bajo su patria potestad) y de sus bienes, es decir, llevará a cabo las funciones correspondientes a la tutela (Código Civil Federal, 2023).

El tutor representa a una persona que no puede valerse bajo supervisión judicial. El tutor puede ser cualquier persona física o moral que sea mayor de edad y se encuentre en el pleno ejercicio de sus derechos civiles (Código Civil Federal, 2023).

Curador

Según el artículo 618 del Código Civil Federal, el curador en derecho es la persona designada por un juez para preservar los derechos de aquellos que no estén en capacidad de defenderse, como un menor, o un ciudadano incapacitado, ausente o sometido a interdicción civil (Código Civil Federal, 2023).

Vinculación de acciones

(Refiere a la vinculación de la bioética, los derechos humanos, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, derecho a la salud, la seguridad humana, la crianza responsable, la medicina y las lesiones no intencionales).

Los niños, niñas y adolescentes, al ser menores de edad, son vulnerables a las acciones u omisiones de sus padres o tutores, por lo que, para garantizar el respeto y cumplimiento de sus derechos, así como su seguridad, es de gran importancia que se vincule la salud pública y la crianza responsable con la bioética y el derecho, ya que mediante las acciones derivadas de su interrelación se pueden establecer nuevos alcances en materia de prevención de lesiones no intencionales, desde una perspectiva bioética basada en derechos humanos.

Aplicación de la vinculación de acciones

(Se puede aplicar a vincular la escuela para padres, la capacitación en las escuelas, el envasado de seguridad en productos químicos de uso doméstico, identificar las consecuencias legales para padres o tutores negligentes).

Escuela para padres es una herramienta que permite a los padres de familia ser enseñados, orientados por profesionales de la salud, para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para cumplir efectivamente con sus responsabilidades de padres y/o tutores legales de los menores bajo su cargo. En esta escuela para padres se pueden llevar a cabo pláticas y talleres sobre la seguridad en el hogar y sobre las acciones a tomar en caso de lesiones en el hogar, así como las consecuencias legales a las que se enfrentarían los padres y tutores en caso de negligencia, tanto por acción como por omisión. Este formato se puede ofrecer también como capacitación en las escuelas, al personal docente, directivo, administrativo y a los integrantes de la sociedad de padres, en escuelas públicas y privadas, por parte de profesionales de la salud, para que también en las escuelas se tomen precauciones de seguridad respecto al uso y manejo de químicos para la limpieza y el mantenimiento, los protocolos y acciones a

seguir en caso de que suceda una lesión de este tipo, etc., incluso a través del personal escolar se pueden replicar los talleres, para abarcar a más población.

Otro espacio de aplicación de la vinculación de acciones es el envasado de seguridad en productos químicos de uso doméstico. Es importante que sobre todo los pequeños negocios que se dedican a la venta de productos químicos sean más conscientes respecto al envasado de sus productos, rotulen los envases y usen tapas de seguridad. Además, ayudaría hacer de su conocimiento que también existen consecuencias legales cuando no se siguen las reglamentaciones vigentes.

Conclusión

Sin lugar a dudas, uno de los factores que aumenta la prevalencia de lesiones no intencionales en niños y niñas es la negligencia e impericia de los padres a su cuidado.

La relación entre la bioética y los derechos humanos de los niños es aplicable en la prevención y el tratamiento de estos casos de lesiones no intencionales en menores de edad. En la mayoría de los casos, cuando ocurre una lesión no intencional es porque los derechos humanos del menor no fueron respetados ni garantizados por los mismos padres, tutores o cuidadores.

Se debe concientizar acerca de la magnitud de los factores de riesgo y la repercusión de las lesiones no intencionales en los niños, a corto y largo plazo. Se debe llamar la atención sobre el carácter prevenible de las lesiones no intencionales en los niños, además de proponer y promover nuevas estrategias para garantizar la seguridad y el cuidado de los mismos, como formular recomendaciones para prevenir las lesiones no intencionales en menores de edad desde la salud pública.

Es necesario resaltar que las capacidades físicas y mentales de los niños son distintas a las de los adultos, porque los niños están desarrollándose, y esto los hace vulnerables a sufrir lesiones no intencionales.

Factores sociales relacionadas con los padres, como lo son edad temprana, bajo nivel educativo, bajo nivel económico, entornos sociocultura-

les vulnerables, deben tomarse en cuenta como riesgos potenciales para la aparición de este tipo de lesiones no intencionales; además de factores relacionados con los niños, como el sexo, ya que los niños son más propensos a las lesiones que las niñas, por la impulsividad y otros factores psicosociales.

Referencias

- American Psychological Association (APA). (2017). *Estilos de crianza*. APA. <https://www.apa.org/act/resources/espanol/crianza>
- Burgos, J. (2013). ¿Qué es la bioética personalista?: Análisis de su especificidad y sus fundamentos teóricos. *Cuadernos de Bioética*, 24(1), 17-30. <https://aebioetica.org/revistas/2013/24/80/17.pdf>
- Código Civil Federal*. (2023). Porrúa.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2023). ¿Qué son los derechos humanos? CNDH. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Comité de Seguridad y Prevención de Lesiones no Intencionadas en la Infancia. (2023). Asociación Española de Pediatría (AEP). <https://www.aeped.es/comite-seguridad-y-prevencion-lesiones-no-intencionadas-en-infancia>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (1998). Porrúa.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (2024). Porrúa.
- Foro España. (2019). *Del concepto de dignidad*. <https://elforo.espana.com/del-concepto-de-dignidad/>
- Insua, J. T. (2018). Principalísimo, bioética personalista y principios de acción en medicina y en servicios de salud. *Persona y Bioética*, 22(2), 223-246. <https://doi.org/10.5294/pebi.2018.22.2.3>
- Mano Amiga. (s.f.). *Formación integral*. <https://manoamiga.mx/formacion-integral/>
- Mapfre. (2023). *Guía para padres sobre la prevención de lesiones no intencionadas en la etapa infantil*. Mapfre. <https://www.fundacionmapfre.org/publicaciones/todas/guia-para-padres-prevencion-lesiones-no-intencionadas/>
- Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México. (2023). *Comisión de Bioética del Estado de México (COBIEM)*. Secretaría de Salud. <https://salud.edomex.gob.mx/salud/cobiem>
- UNESCO (2023). *Declaración Universal sobre el Genoma Humano, Bioética y los Derechos Humanos*. UNESCO. <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/universal-declaration-human-genome-and-human-rights>
- unicef (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. UNICEF. <https://www.unicef.org/es/convenion-derechos-nino/texto-convenion>